

PATENTE DE INVENCION QUIMICA

Resolución de rechazo: artículo 35 de la Ley N° 19.039.

Solicitud de patente
Solicitud N° 3444-2012 Título: COMPOSICIÓN CONCENTRADA DE DISPERSIÓN ACUOSA QUE COMPRENDE UNA FASE SÓLIDA DISPERSA DE PARTÍCULAS DE MATRIZ POLIMÉRICA QUE COMPRENDEN UN AGROQUÍMICO DISTRIBUIDO EN ELLAS, Y EN LAS PAREDES UN MATERIAL SÓLIDO COLOIDAL; PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN; MÉTODO PARA COMBATIR LA INFESTACIÓN DE ESPECIES VEGETALES; Y PARTÍCULA DE POLÍMERO.
Análisis de Nivel Inventivo.
Problema Técnico Diverso.
Campos Técnicos Diferenciadores.

La sociedad SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., presentó con fecha siete de junio del año dos mil once un requerimiento de patente que corresponde a la entrada en fase nacional de la solicitud PCT US2011/039384, titulada originalmente como "COMPOSICION QUIMICA ESTABILIZADA". La peticionaria, en su memoria descriptiva, señaló que su ámbito de aplicación estaba vinculado con composiciones químicas, líquidas, estabilizadas; la preparación de dichas composiciones y un método de aplicación de las mismas para combatir plagas o como regulador del crecimiento de las plantas.

Luego del análisis pericial realizado por los expertos nombrados por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, por resolución de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, el Sr. Director de INAPI resolvió en definitiva rechazar la solicitud, considerando que esta carecía del requisito de nivel inventivo al verse afectada por el documento D8 (US 5804298) que divulgaba una preparación de microcápsulas que tienen partículas inorgánicas coloidales incorporadas en la pared de la envoltura de dichas microcápsulas. En la misma resolución se particulariza que el problema técnico de la solicitud consistía en la necesidad de encontrar composiciones agroquímicas que presenten una estabilidad mejorada y que a su vez tengan una tasa de liberación controlada.

En contra de la resolución de rechazo la solicitante, SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., interpuso recurso de apelación, acompañando un nuevo pliego de reivindicaciones limitado en Segunda Instancia. La recurrente argumentó para defender el nivel inventivo que los problemas técnicos a resolver eran diferentes y no relacionados, de manera tal, que un experto en la materia no podría llegar a la invención reivindicada en la solicitud a partir de D8, en donde el empleo y utilidad de ambos son del todo distintos.

Después de la vista de la causa el Tribunal de Propiedad Industrial, estimó necesario recibir la opinión de un nuevo experto, designándose al efecto la Sra. Andrea Hormazabal Hidalgo, Químico, Dra. en Ciencias Exactas con mención en Química.

En los autos la profesional emite su informe con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, especificando en primer término que, considerando el último pliego de reivindicaciones válidamente presentado, la invención descrita corresponde a una composición de concentrado de dispersión líquida acuosa útil para prevenir o combatir la infestación de especies vegetales debido a plagas, o para regular el crecimiento de plantas; un método para prevenir o combatir la infestación de especies vegetales por plagas, o regular el crecimiento de las plantas; un proceso para hacer dicho concentrado de dispersión diluida acuosa y; una partícula de polímero epoxi.



Respecto del problema técnico que postula resolver, de acuerdo a lo señalado por la perita en su informe, consiste en proporcionar composiciones agroquímicas con una estabilidad mejorada, que al mismo tiempo presenten una tasa de liberación controlada del componente agroquímicamente activo, esto es un compuesto químico que se utiliza en el campo para proteger a los cultivos de enfermedades, plagas y malezas.

En este contexto, de acuerdo a lo descrito en la memoria descriptiva, los ingredientes agrícolamente activos se proporcionan en concentrados adecuados para la dilución en agua al momento de utilizarlos. Los concentrados pueden almacenarse por largos periodos, donde soportan variaciones ambientales extremas (ej: temperatura). Como consecuencia de estas variaciones estos concentrados o formulaciones pueden comprender diferentes agroquímicos incompatibles entre sí, afectando la tasa de liberación de los componentes activos y la estabilidad de la formulación.

La experta, por otro lado, precisa que el documento D8 (US 5804298) describe microcápsulas que comprenden una fase oleofílica retenida dentro de una cubierta de polímero sintético y un proceso para elaborar la misma, en donde la cubierta contiene además partículas inorgánicas coloidales. Estas cápsulas se pueden usar para encapsular formadores de color utilizados en papeles de copia sin carbón.

La relación que existe entre la solicitud de autos y el documento invocado para afectar la solicitud por nivel inventivo (D8), es que ambos proporcionan un medio para encapsular o atrapar un componente, tal como un ingrediente agroquímicamente activo o un formulador de color, respectivamente. Sin embargo, estos componentes son muy diferentes, toda vez que el ingrediente agroquímicamente activo de la solicitud se usa para prevenir o combatir infestaciones de especies vegetales por plagas o regular el crecimiento. En cambio, el formador de color divulgado en D8 se usa en papeles de copia sin carbón (papel autocopiativo).

La profesional al concluir su informe, señaló que la solicitud cumple con el requisito de nivel inventivo establecido en el artículo 35 de la Ley de Propiedad Industrial, ya que las características descritas en el pliego de reivindicaciones presentan un aporte inventivo a la solución del problema técnico propuesto respecto del estado de arte conocido considerado para este análisis.

Por sentencia, de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, el Tribunal de Propiedad Industrial resolvió revocar la resolución apelada, reconociendo altura inventiva a la solicitud de patente de invención, señalando al efecto, en el considerando segundo, párrafo segundo, lo siguiente: “ a juicio de estos sentenciadores, la invención requerida presenta nivel inventivo por cuanto D8 divulga microcápsulas que comprenden una fase oleofílica retenida dentro de una cubierta de polímero sintético en donde la cubierta comprende partículas inorgánicas coloidales y, dichas cápsulas se pueden usar para encapsular formadores de color como los que se usan en los papeles de copia sin carbón. Sin embargo, D8 no enseña o sugiere que sus microcápsulas pudieran comprender un Ingrediente agroquímicamente activo”.

Con estos antecedentes se estiman atendibles los fundamentos del recurso de apelación, concediendo el registro de la patente solicitada.

ROL TDPI N° 2008-2018
MAQ-CIM-AAP

AMTV-MAF
05-03-2020